

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio, identificado con matrícula mercantil No. 36895 de la Cámara de Comercio de Aguachica Cesar, denunciado como propiedad de la parte demandada. Ofíciase.

LIMITAR la anterior medida a la suma de \$19.000.000,00. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez